

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N°3226 DE 27 DE DICIEMBRE DE 2019, SSA., QUE PRÓRROGÓ EL "CONVENIO PROGRAMA MAS ADULTOS MAYORES AUTOVALENTES EN APS DE ARICA ", COMUNA DE ARICA Y APRUEBA LA EJECUCION DE LAS NUEVAS CONDICIONES PARA EL AÑO 2020-

DECRETO N° **2703 /2020.**-ARICA, 16 de marzo del 2020.-

VISTOS:

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; la Resolución N° 1600, del 30.10.2008, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; la Ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipalizada;

CONSIDERANDO:

a) Que, se hace necesario proceder a modificar la Resolución Exenta Nº 3226, de fecha 27 de diciembre de 2019, que Prorrogó el "Convenio Programa Mas Adultos Mayores Autovalentes en APS en Arica" Comuna de Arica y que fue complementada mediante Resolución Exenta Nº 176 de fecha 24 de enero de 2020, en el sentido de establecer la ejecución de las nuevas condiciones para el año 2020.

DECRETO:

SECRETARIA MUNICIPAL

- 1. APRUEBASE Resolución Exenta Nº 645 de fecha 10 de marzo de 2020 del "Convenio Programa Mas Adultos Mayores Autovalentes en APS en Arica ", Comuna de Arica que modifica y aprueba las nuevas condiciones para el año 2020, suscrito entre el Servicio de Salud Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica.
- 2. Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Salud Municipal, Contraloría Municipal y Secretaría Municipal.

ANOTESE, COMUNIQUESE X ARCHIVESE.

() Lum

CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS

SECRETARIO MUNICIPAL

GER/ETC/CCG/RTS/ COA/NOTA/mlm.

OK YO

RDO ÉSPINDOLA ROJAS

ALCALDE DE ARICA



ASESORIA JURIDICA N°314 (10-03-2020) RPSM/MRT MODIFICA RES. EX. N° 3226, DE 27 DE DICIEMBRE DE 2019, DE LA DIRECCIÓN DEL SERVICIO DE SALUD ARICA, QUE PRORROGÓ EL "CONVENIO PROGRAMA MAS ADULTOS MAYORES AUTOVALENTES EN APS DE ARICA" Y APRUEBA LA EJECUCIÓN DE LAS NUEVAS CONDICIONES PARA EL AÑO 2020.

RESOLUCION No Exenta 645

ARICA, 1 0 MAR 2020

VISTOS lo dispuesto en la Ley N° 21.192, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2020; la ley Nº19.378; el Decreto Supremo Nº 59 de 2011 del Ministerio de Salud; el Decreto N° 140 de 2004, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; las facultades que me confiere el Decreto N°45 de 01 de octubre de 2019, del Ministerio de Salud sobre nombramiento en calidad de Directora titular del Servicio de Salud Arica; las Resoluciones Nros. 7 y 8 de 2019, de la Contraloria General de la República; y, en uso de las atribuciones que me confiere el Decreto de Fuerza Ley N°1 de 2005 del MINSAL.

CONSIDERANDO:

- 1. Qué, en el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el "CONVENIO PROGRAMA MAS ADULTOS MAYORES AUTOVALENTES EN APS DE ARICA".
- 2. Qué, el referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta Nº 26 de fecha 14 de enero de 2020:
- Qué, con fecha 19 de febrero de 2020, el Ministerio de Salud dictó Resolución Exenta N°73, que distribuye los recursos para el PROGRAMA MAS ADULTOS MAYORES AUTOVALENTES EN APS, año 2020.
- 4. Qué, con fecha 08 de marzo de 2019, el Servicio de Salud de Arica dicta Resolución Exenta N° 552, que aprueba el "CONVENIO PROGRAMA MAS ADULTOS MAYORES AUTOVALENTES EN APS DE ARICA", suscrito con la llustre Municipalidad de Arica, el día 07 de marzo de 2019;
- 5. Qué, con fecha 23 de agosto de 2019, el Servicio de Salud de Arica dicta Resolución Exenta N° 2026, que aprueba el "ANEXO MODIFICATORIO Y COMPLEMENTARIO DE CONVENIO PROGRAMA MAS ADULTOS MAYORES AUTOVALENTES EN APS DE ARICA"
- 6. Que con fecha 27 de diciembre de 2019, el Servicio de Salud Arica dicta la Resolución Exenta N° 3226, que autoriza la prórroga para el año 2020 del referido convenio y que fue complementada mediante Resolución Exenta N° 176 de fecha 24 de enero de 2020:
- 7. El Memorándum N°114 de 06 de marzo de 2020, del Subdirector de Recursos Humanos del Servicio de Salud Arica, donde se solicita dictar resolución que aprueben las nuevas condiciones de la prórroga año 2020, del Convenio Programa Más Adultos Mayores Autovalentes en APS de Arica, de acuerdo a las Resoluciones Técnicas y Financieras para el año 2020, enviadas por el Ministerio de Salud:
- El Compromiso Presupuestario N° 775 de 03 de marzo de 2020, refrendado con fecha 03 de marzo de 2020, por el Jefe (s) del Subdepartamento de Recursos Financieros del Servicio;
- Por lo anterior, es necesario modificar en lo atingente el acto administrativo que aprueba el referido convenio y aprobar la ejecución de las nuevas condiciones para el año 2020;
- En virtud de lo anterior dicto la siguiente:

RESOLUCION

1°. MODÍFIQUESE, la Resolución Exenta N°3226 de fecha 27 de diciembre de 2019, de la Dirección del Servicio de Salud Arica, que prorrogó el "CONVENIO PROGRAMA MAS ADULTOS MAYORES AUTOVALENTES EN APS DE ARICA" en base a las condiciones aprobadas mediante Resolución Exenta N° 552 de 08 de marzo de 2019, que aprobó el referido convenio para el año 2019, atendido que para su ejecución durante el año 2020 han sido modificadas algunas condiciones por el Ministerio de Salud, de en el sentido de reemplazar sus cláusulas cuarta y quinta, las que quedarán de la siguiente manera:

"CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Servicio, transferirá a la Municipalidad, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma de \$149.732.989.- (ciento cuarenta y nueve millones setecientos treinta y dos mil novecientos ochenta y nueve pesos), para alcanzar el propósito y cumplimiento de los componentes descritos en la cláusula anterior.

El monto para financiar este convenio será imputado al Ítem Presupuestario 24 Cuenta N° 541030302 de Reforzamiento Municipal, del Presupuesto vigente del Servicio de Salud Arica del año en curso.

La Municipalidad se obliga a cumplir las acciones señaladas por el Servicio para estrategias específicas y se obliga a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el programa para las personas de 60 y más años válidamente inscritos en los establecimientos de su jurisdicción.

Los recursos serán transferidos por el Servicio en 2 cuotas (70% - 30%), la primera cuota contra total tramitación del convenio y resolución aprobatoria. La segunda cuota se hará efectiva en el mes de octubre del presente año contra el grado de cumplimiento del programa, de acuerdo a la segunda evaluación indicada en la cláusula sexta.

Una vez recibidos los recursos, la Municipalidad se obliga a enviar al Servicio, el comprobante de ingreso contable."

"QUINTA: La Municipalidad se obliga a cumplir las actividades y metas de los componentes mencionados en la cláusula tercera, con los recursos que se descríben en la siguiente tabla:

Tabla Nº 1: DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA CONVENIO 2020

| REQUERMIENTOS | MONTO | DÉSCRIPCIÓN Y DETALLE | MEDIOS VERIFICADORES |
|----------------|---------------|---|--|
| Recurso Humano | \$139,341,653 | Contratación de 5 duplas profesionales (kinesiólogo/terapeuta ocupacional) a honorarios por 12 meses. Contratación de 1 dupla profesional (kinesiólogo/terapeuta ocupacional) a honorarios por 6 meses a partir de Julio 2020. | sueldo o boletas de honorarios. Informe de |
| instinos | \$2,695,668 | Material para las actividades de los talleres de estimulación funcional, tanto para función motora y prevención de caídas, estimulación cognitiva y autocuidado y estilos de vida saludables. Incluye material para ejercicios físicos, cognitivos, | órdenes de compra cuando: |

| | | boletas, facturas, órdenes de compra, actas de recepción, listas de asistencias, registros fotográficos, Plan de formación y capacitación de líderes comunitarios y el Plan de acompañamiento de | acompañamiento de |
|--------------|-------------|---|---|
| Capacitación | \$5.000.000 | comunitarios como materiales de difusión impreso, manuales para líderes, elementos de identificación, entre otros. Los medios verificadores para la rendición de este ítem serán | asistencias, -Registros fotográficosPlan de formación y capacitación de líderes comunitarios. |
| | | termolaminadora, anilladora, etc.). Costo asociado a actividades de difusión y comunicación con los participantes de talleres, con el intersector y actividades de acompañamiento a los líderes | -Órdenes de compra, -Actas de recepción, |
| | | Elementos para facilitar la comodidad de los talleres y capacitaciones de líderes (alimentos saludables, hervidor, bolsos, polera, impresora, | |
| | | reforzar el aprendizaje de las personas mayores y facilitar el desarrollo de los talleres. Los medios verificadores para la rendición de este ítem serán boletas, facturas, órdenes de compra y actas de recepción. | |
| | | entrenamiento y adquisición de habilidades de autocuidado, elementos tecnológicos y no tecnológicos para favorecer y | |

⁽¹⁾ Material para las actividades de los talleres de estimulación funcional, tanto para función motora y prevención de caídas, estimulación cognitiva y autocuidado y estilos de vida saludables. Incluye material para ejercicios físicos, cognitivos, entrenamiento y adquisición de habilidades de autocuidado, elementos tecnológicos y no tecnológicos para favorecer y reforzar el aprendizaje de las personas mayores y facilitar el desarrollo de los talleres. Los medios verificadores para la rendición de este ítem serán boletas, facturas, ordenes de compra y actas de recepción.

⁽²⁾ Elementos para facilitar la comodidad de los talleres y capacitaciones de líderes (alimentos saludables, hervidor, bolsos, polera, impresora, termolaminadora, anilladora, etc.). Costo asociado a actividades de difusión y comunicación con los participantes de

talleres, con el intersector y actividades de acompañamiento a los líderes comunitarios como materiales de difusión impreso, manuales para líderes, elementos de identificación, entre otros. Los medios verificadores para la rendición de este ítem serán boletas, facturas, órdenes de compra, actas de recepción, listas de asistencias, registros fotográficos, Plan de formación y capacitación de líderes comunitarios y el Plan de acompañamiento de organizaciones capacitadas, estos dos últimos, mencionados en la cláusula tercera.

(3) Ítem destinado para <u>APOYAR</u> a comunas y establecimientos en el gasto asociado a la movilización de las duplas en terreno y personas mayores residentes en sectores aislados que son participantes del programa.

Los medios verificadores para la rendición de este ítem serán:

- En caso de transporte en colectivos: Planilla de movilización que indique fecha, hora y ruta.
- En caso de transporte en microbús: Planilla de movilización que indique fecha, hora y ruta, más boletos de transporte.
- En caso de transporte en taxi: Planilla de movilización que indique fecha, hora y ruta, más boleta de taximetro, boleta o factura por concepto de compra de servicio.
- En el caso de transporte para usuarios del programa: Boleta o factura por concepto de compra de servicios de movilización.

Junto a esto, se deberá completar la hoja de ruta adjunta en anexo N° 1.

El listado de insumos, materiales a utilizar para las capacitaciones, intervenciones comunitarias y acompañamientos en terreno será definido por el equipo de la Dirección de Salud Municipal de Arica, en acuerdo formal con el encargado del programa dependiente de la Dirección de Atención Primaria del Servicio, de acuerdo a los requerimientos para la ejecución del programa.

La fecha de envio del listado al Servicio no podrá exceder al 30 de Abril 2020.

2°. **DÉJESE** establecido que el texto restante de la resolución en comento se mantendrá inalterado.

3°. **EJECUTESE** el presente Convenio de Programa hasta el 31 de diciembre del año 2020 y una vez finalizado el periodo de vigencia, la Municipalidad deberá restituir los fondos conforme al artículo 7° de la ley de Presupuesto del año 2020 de aquellos montos transferidos que no hayan sido invertidos y/o ejecutados en conformidad a los objetivos de este convenio, previo informe del Subdepartamento de Recursos Financieros del Servicio enviado a la Municipalidad, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación de dicho informe.

4°.- IMPÚTESE el gasto que origine la ejecución del presente Convenio que por este acto se aprueba, al Ítem Presupuestario N°541030302 de Reforzamiento Municipal, del Presupuesto vigente del Servicio de Salud Arica año 2020.

5º.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la llustre Municipalidad de Arica, representada por su Alcalde Gerardo Espíndola Rojas o a quien lo represente, por funcionarios de la Subdirección de Gestión Asistencial del Santiale de Salud Arica.

Servicio de Salud Arica.

Oficina de Partes/

MAGDALENA GARDILCIC FRANULIC
DIRECTORA

SERVICIO DE SALUD ARICA

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes Departamento de Gestión de Recursos Financieros de APS - MINSAL

Departamento de Gestión de Recursos Financieros de API lustre Municipalidad de Arica (2) Subdirección de Gestión Asistencial SSA Subdepartamento de Dirección de Atención Primaria SSA Encargado de Programa SSA Subdepartamento de Recursos Financieros SSA Departamento Auditoria SSA Asesoria Luridica SSA Asesoria Luridica SSA

MINISTRO
DE FE AMERICA RAMIREZ SANTIBAÑEZ
SAMINISTRO DE FE (S)

COMUNIQUESE

DE SALUS